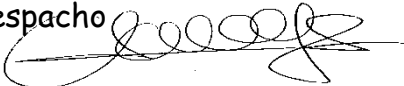


1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



CONSTANCIA SECRETARIAL. Falan Tolima. 28 de junio de 2021. EL 15 de junio de 2021 se fijó en lista, el 18 de junio de 2021. Venció el término para objetar la presente LIQUIDACION DE CREDITO vista a folio 010 digital c1. Al despacho


ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ejecutivo

Demandante: banco agrario de Colombia

Demandado: hirldo linares bejarano y enith linares rios

Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00103-00.

De conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho aprueba la liquidación de crédito a folio 010 digital cuaderno principal que no presento objeción por las parte, como quiera que se encuentra conforme al mandamiento de pago y a derecho.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL FALAN**

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

ESTADO: No. 59 de hoy 1 DE julio de 2021.

SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ